



**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-002/2018  
**DENUNCIANTE:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.  
**DENUNCIADO:** C. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ y OTRO.

Aguascalientes, Aguascalientes, diez de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día en que se actúa, da cuenta a la Magistrada Instructora con el Acuerdo de Turno dictado por el Magistrado Presidente y Secretario General de este Tribunal por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con número de expediente IEE/PES/002/2018, iniciado con la denuncia interpuesta por el Lic. Jorge Venegas Romero en su carácter de Representante Propietario del PVEM<sup>1</sup>, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-002/2018**, turnándolo a esta ponencia. Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral<sup>2</sup>, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior<sup>3</sup>, **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Por recibido el acuerdo dictado en esta fecha por el Magistrado Presidente, y con el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** que ha radicado con el número expediente **TEEA-PES-002/2018**.
- II. **Radicación.** Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.
- III. **Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** De la revisión de las constancias que integran el Procedimiento Especial Sancionador, se tiene que la denuncia cumple con los requisitos de los artículos 269, del Código Electoral y 68 del Reglamento de Quejas<sup>4</sup>, ya que se presentó por escrito, señalando el nombre del denunciante, su firma autógrafa, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, además contiene la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, así como ofrece y exhibe pruebas, realizando la solicitud de medidas cautelares, y respecto de las que se pronunció en su momento el IEE<sup>5</sup>, declarado su improcedencia.
  - I. **Formúlese proyecto de resolución.** Toda vez que el procedimiento se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción II del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

<sup>1</sup> Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo, PVEM.

<sup>2</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.

<sup>4</sup> Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, Reglamento de Quejas.

<sup>5</sup> Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, IEE.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

**MAGISTRADA**

  
**CLAUDIA ELOISA  
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**SECRETARIA**

  
**REBECA YOLANDA  
BERNAL ALEMÁN**